IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Bases que rigen la convocatoria de selección temporal de Socorristas Acuáticos, Lancheros o Lancheras y Auxiliar de Playa para la elaboración de bolsas del Equipo de Salvamento del Ayuntamiento de Gijón. Expediente con referencia: 6954A/2025.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en sesión de fecha 5 de marzo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1271.1.h) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se aprobaron las bases que rigen la selección temporal del Socorristas Acuáticos, Lancheros/as y Auxiliares de Playa, para la elaboración de Bolsas de empleo del Equipo de Salvamento, disponiendo dicho Acuerdo de Junta de Gobierno la publicación de las bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en aras a garantizar la mayor publicidad y difusión de la convocatoria.

La publicación del Anuncio de las bases que rigen la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, determinará la apertura del plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE LAS CATEGORÍAS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS, SOCORRISTAS LANCHEROS/AS Y AUXILIARES DE PLAYA DEL EQUIPO DE SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN. GRUPO/SUBGRUPO C/ C2 (TURNO LIBRE)

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de bolsas de empleo temporal de las categorías de Socorristas Acuáticos, Socorristas Lancheros/as y Auxiliares de Playa, en régimen de derecho laboral, mediante sistema de oposición, en turno de libre acceso, a los efectos de garantizar el Servicio de Vigilancia y Salvamento de las playas del Concejo de Gijón/Xixón.

Grupo de clasificación de Socorristas Acuáticos, Lancheros/as y Auxiliares de Playa: Grupo C, Subgrupo C2 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

El personal que resulte seleccionado en el proceso selectivo estará adscrito al área de Seguridad Ciudadana debido al carácter esencial del servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas en las playas públicas, y su vinculación será en régimen de derecho laboral, como personal laboral temporal.

Las bolsas de empleo temporal del Equipo de Salvamento resultantes de esta convocatoria para la temporada 2025, sustituyen a las bolsas de empleo temporal del Equipo de Salvamento que entraron en vigor en la temporada 2017, y las bolsas de refuerzo de la temporada 2018, 2021 y 2022, al haber perdido su vigencia.

Segunda.—*Normativa aplicable.*

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, en la normativa sobre la selección de personal temporal que presta servicios en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos, así como el resto de normativa autonómica y estatal sobre Función Pública.

Las personas que se incorporen al Equipo de Salvamento de la correspondiente bolsa de empleo, que se apruebe y entre en vigor en la Temporada 2025, estarán sujetas a las condiciones de trabajo establecidas en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y al calendario laboral del personal al servicio de Salvamento en Playas.

Tercera.—*Publicidad.*

Las presentes bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Toda la información relativa a la presente convocatoria podrá consultarse asimismo en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento en el apartado de empleo temporal.

Cuarta.—*Requisitos exigidos.*

Los requisitos que han de reunir las personas que se presenten al proceso selectivo serán exigibles al último día de presentación de instancias, y deberán mantenerse en el momento que sean llamados de la categoría correspondiente de la bolsa de empleo para su incorporación al Servicio de Salvamento de playas:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cód. 2025-01907

También podrán participar quienes, no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una Ley disponga otra edad máxima.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la categoría en la que participa. Al efecto se realizará un reconocimiento médico (en base al cuadro de exclusiones médicas que consta en el anexo IV) a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal con carácter previo a su ingreso. Quienes no superen el mismo serán eliminados del proceso selectivo.

 Para la realización del reconocimiento médico serán convocados/as por el Servicio Médico del Servicio de Prevención y Salud Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. En caso de no comparecer a la citación, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, se les tendrá por desistidos en la convocatoria.

4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

6. Ademas de los anteriormente mencionados, a fecha de creación de las bolsas de empleo temporal es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos para cada categoría:

 Socorristas Acuáticos:

 — Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaría Obligatoria.
 — Estar en posesión título de Socorrista Acuático o equivalente (en este caso se deberá acreditar expresamente dicha equivalencia).
 — Disponer de carnet de conducir tipo B.
 — Estar en posesión del título de manejo del desfibrilador externo semiautomático.

 Socorristas Lancheros/as:

 — Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaría Obligatoria.
 — Estar en posesión título de Socorrista Acuático o equivalente (en este caso se deberá acreditar expresamente dicha equivalencia).
 — Disponer de carnet de conducir tipo B.
 — Estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica.
 — Estar en posesión del título de manejo del desfibrilador externo semiautomático.

 Auxiliares de playa:

 — Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.
 — Estar en posesión del Título de Primeros Auxilios.
 — Estar en posesión del título de manejo del desfibrilador externo semiautomático.

7. Asimismo, las personas propuestas por el Tribunal y que formen parte de la bolsa de empleo, deberán tener en vigor las Licencias/Títulos de Socorrista Acuático, de Primeros Auxilios o de Patrón de Navegación Básica, así como el permiso de conducir tipo B, en el momento de la formalización de su incorporación. En caso contrario decaerán en su derecho a ser propuestos como personal laboral temporal, en las correspondientes plazas de Socorrista Acuático, Lanchero/a o Auxiliar de Playa.

Quinta.—*Presentación de instancias.*

Las personas interesadas deberán de presentar en el Registro general o auxiliar del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la solicitud de participación en el modelo normalizado "P010201.001 Participación en ofertas de empleo" disponible en la sede electrónica de la página web municipal y en las Oficinas de atención al público dependientes del Servicio de Relaciones Ciudadanas, siendo preferente los canales telemáticos de presentación:

— Registro Electrónico

 https://sedeelectronica.gijon.es/page/5603-registro-electronico

 Será el canal preferente de presentación de solicitudes, está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Cód. 2025-01907

— Presencial (para aquella personas que no se puedan presentar la solicitud por vía telemática)

Con cita previa las solicitudes también podrán entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en los Registros de entrada de las oficinas municipales de atención a la ciudadanía:

Oficinas de atención a la ciudadanía disponibles (de lunes a viernes de 8:30 a 17 horas)

1) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal".
c/ Cabrales, n.º 2, 33201 Gijón/Xixón.

2) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Coto.
Plaza de la República, s/n, 33204 Gijón/Xixón.

3) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur".
C/ Ramón Areces, n.º 7, Pumarín, 33211 Gijón/Xixón.

4) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada.
C/ Ateneo Obrero de La Calzada, n.º 1, 33213 Gijón/Xixón.

5) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Llano.
C/ Río de Oro, n.º 37, 33209 Gijón/Xixón.

6) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antiguo Hogar".
Paseo de la Infancia, n.º 2, 33207 Gijón/Xixón.

7) Temporalmente, y en aplicación del protocolo Covid-19, las citas que se reserven en la agenda de L'Arena, se atenderán presencialmente en la oficina del Centro Municipal integrado de El Coto (acceso por plaza de la República)

El horario de la Red de Oficinas de atención a la ciudadanía es:

- De lunes a viernes, de 8:30 a 17:00 horas: Antigua Pescadería, Antiguo Hogar, El Coto, L, Arena, El Llano, La Calzada y Gijón Sur.
- Sábado, de 9:00 a 13:00: Antigua Pescadería, La Calzada y Gijón Sur.

Se podrá solicitar cita previa llamando de lunes a viernes de 8:30 a 19 horas a los teléfonos 985181225, 985181105 y 985185273 o bien, durante las 24 horas del día, a través del la web https://www.gijon.es/es/tramites/cita-previa.

Sexta.—*Admisión/Exclusión de aspirantes.*

1. Finalizado el período de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la lista de aspirantes que han sido admitidos/as y excluidos/as. Dentro del plazo de subsanación, quienes no presenten rectificación de la misma, en el caso de exclusión u omisión, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista.

2. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

3. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por las personas que participan en el proceso selectivo inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

4. Tras la aprobación de las listas definitivas de cada convocatoria se publicará el nombramiento del respectivo Tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de la selección.

5. El orden de actuación de los/as aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría General para la Administración Pública y publicado en el BOE.

Séptima.—*Tribunal Calificador.*

1. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y su funcionamiento debe garantizar la imparcialidad de sus miembros así como su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional de la plaza a seleccionar, de las técnicas y habilidades específicas de selección de personal y de las materias objeto de las pruebas.

2. Los/as miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal, indefinido no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público en los últimos cinco años.

4. El Tribunal estará constituido por cinco miembros y sus respectivo suplentes. La composición del Tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.

5. Solamente por acuerdo del Tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus

Cód. 2025-01907

especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal. El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas en caso de participación masiva de aspirantes no tendrá la calidad de miembro del Tribunal.

6. Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del/la Presidente/a y Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

7. Los miembros de los Tribunales participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el período de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.

8. Los/las aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria

9. El/la secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de nombramiento que deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

10. La Resolución nombrando el Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, junto con la lista de admitidos y, en su caso, con la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas.

11. El Tribunal será de segunda categoría, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

12. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen término las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

13. Todo compromiso de gastos que implique la realización de las pruebas de la convocatoria exigirá por parte del Tribunal respectivo la consecuente tramitación de la autorización de los mismos.

Octava.—*Sistema de selección.*

El sistema selectivo es el de oposición, que constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.

— Para los/as Socorristas Acuáticos/as y Lancheros/as:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de las pruebas físicas que constan como anexo I a las presentes bases. Se calificarán conforme a la baremación especificada para hombres y mujeres reflejada en el anexo II. Para la obtención de la puntuación los tiempos se redondearán a la fracción entera inmediatamente inferior reflejada en el anexo II.

Segundo ejercicio. Se realizará a los/las aspirantes que superen la prueba anterior un ejercicio tipo test con respuestas alternativas, y/o preguntas de carácter teórico-práctico que versaran sobre el temario que figura como anexo III a las presentes bases y las funciones a desempeñar por un/a Socorrista Acuático o Lanchero/a.

El Tribunal determinará el número de preguntas a realizar, las penalizaciones, si las hubiera, a aplicar en el cuestionario tipo test y que serán expuestas a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde.

— Para los/as Auxiliares de Playa:

Único ejercicio. Se realizará a los/las aspirantes un ejercicio tipo test con respuestas alternativas y/o preguntas de carácter teórico-práctico que versarán sobre el temario que figura como anexo III a las presentes bases y las funciones a desempeñar por un/a Auxiliar de Playa.

El Tribunal determinará el número de preguntas a realizar, las penalizaciones, si las hubiera, a aplicar en el cuestionario tipo test y que serán expuestas a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio. La duración del ejercicio será de 45 minutos.

Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde.

Novena.—*Orden de clasificación en bolsa de empleo e incorporación al servicio.*

1. El orden de clasificación definitiva de todos los/as aspirantes en las bolsas de empleo de las categorías de Socorristas Acuáticos/as, Lancheros/as y Auxiliares de Playa vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la oposición. El llamamiento de los candidatos se efectuará, por orden de clasificación definitiva, desde el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2. Si de la comprobación de la documentación se observara que el/la aspirante no reúne los requisitos en la convocatoria, o se apreciara inexactitud o falsedad de la misma se resolverá la exclusión de la bolsa de empleo correspondiente a cada categoría, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos en relación a la incorporación al Equipo de Salvamento.

Cód. 2025-01907

3. Las bolsas de empleo resultantes del proceso selectivo se harán públicas en el Tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

4. La gestión de esta lista de empleo se regirá por las normas establecidas para la selección de personal no permanente en el anexo I del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

5. Las bolsas de empleo temporal de las categorías de Socorristas Acuáticos/as, Lancheros/as y Auxiliares de Playa constituidas en esta convocatoria para el Equipo de Salvamento, temporada 2025, sustituyen a las bolsas de empleo temporal del Equipo de Salvamento que entraron en vigor en la temporada 2017, y las bolsas de refuerzo de la temporada 2018, 2021 y 2022, al haber perdido su vigencia.

6. Se establecerá un período de prueba de 15 días naturales para los candidatos seleccionados, en los cuales se valorará su idoneidad en el puesto. Si el candidato seleccionado no supera ese período de prueba, se resolverá el contrato sin ningún derecho a indemnización y se procederá a la contratación del siguiente en la lista de seleccionados en las mismas condiciones.

Décima.—*Régimen de recursos.*

1. Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

2. Las Bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, a quienes participen en la convocatoria y al Tribunal Calificador, facultado para resolver todas las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de las pruebas.

Anexo I

PRUEBAS FÍSICAS. NORMAS DE DESARROLLO

Socorristas Acuáticos/as y Lancheros/as:

Prueba primera: Consistirá en correr 200 metros, nadar 75 metros en estilo libre y 15 metros vista al frente y sin balanceo de cabeza lateral con la cabeza en alto (la especificación mencionada se denomina vista túnel y su incumplimiento conlleva la descalificación); seguidamente 10 metros de buceo, emerger a la superficie con el maniquí boca arriba y arrastre del mismo durante 25 metros con ambas manos (queda prohibida la presa de cuello), propulsándose sólo con los pies y soltando mano sólo para tocar la pared al final. El maniquí debe mantenerse en la superficie hasta que lo retire el Tribunal. A continuación el/la aspirante procederá a realizar una R. C. P. básica a un maniquí, siguiendo el Protocolo de actuación habitual, poniendo en práctica la totalidad del mismo.

Para la prueba física se computará el tiempo total empleado desde la salida corriendo hasta la terminación del remolque del maniquí.

	Tiempo máximo hombres	Tiempo máximo mujeres
SOCORRISTAS ACUÁTICOS/AS	3 minutos y 20 segundos (3' 20'')	3 minutos y 30 segundos (3' 30'')
SOCORRISTAS LANCHEROS/AS	3 minutos y 30 segundos (3' 30'')	3 minutos y 40 segundos (3' 40'')

Serán eliminados los/las aspirantes que no realicen la prueba mencionada en el tiempo establecido, o realicen la misma de manera incorrecta incumpliendo las normas mencionadas a continuación.

La prueba de R. C. P. se calificará con apto o no apto.

Vestimenta: Las personas participantes concurrirán con gorro de baño, camiseta, bañador y zapatillas deportivas, no pudiendo utilizar otro tipo de complementos, ni cualquier prenda de material que pueda alterar la velocidad o flotabilidad individual, por ej.: gafas de natación, bañador de neopreno, etc.

Desarrollo: La carrera a pie se hará con gorro, camiseta, bañador y zapatillas deportivas. Al final de la carrera se quitarán las zapatillas deportivas y la camiseta en una zona acotada para dicho fin, no pudiendo hacerse en ningún otro sitio durante la carrera.

La entrada en el agua se hará por zambullida o entrada socorrista para proceder al nado estilo libre. Al finalizar el estilo libre y comenzar el nado con cabeza en alto no se podrá utilizar la vuelta olímpica o volteo.

Buceo de 10 metros (distancia que estará señalizada) para la recogida de maniquí; emerger el mismo boca arriba.

Arrastre de maniquí. Recogido éste, el participante ha de salir a flote con él (boca arriba). Durante el resto del recorrido debe sustentarse y remolcar el maniquí con ambas manos, con su cara fuera del agua sin que el agua pase en ningún momento por encima de la cara del maniquí, por medio únicamente de la presa permitida en las presentes bases (con las dos manos en axilas), propulsando con los pies y soltando una mano sólo para tocar pared al final. El maniquí debe mantenerse en la superficie hasta que lo retire el Tribunal. Se penalizará con 3 segundos cada vez que pase el agua por la cara del maniquí, hasta un máximo de 3 inmersiones del mismo, siendo a partir de ello descalificado el/la aspirante.

Tiempo: El cronómetro se pondrá en marcha a la señal sonora de salida y se parará cuando el participante toque la pared de meta de su calle de forma visible para los cronometradores. Dicho tiempo será tomado por tres cronos y, en caso de duda, se tomará el tiempo del cronometrador principal.

Cód. 2025-01907

Anexo II

PUNTUACIONES POR TIEMPOS

Socorristas acuáticos/as				
Hombres			Mujeres	
(3:20 máximo)			(3:30 máximo)	
03:20,00	5,00		03:30,00	5,00
03:19,50	5,03		03:29,50	5,03
03:19,00	5,06		03:29,00	5,06
03:18,50	5,08		03:28,50	5,08
03:18,00	5,11		03:28,00	5,11
03:17,50	5,14		03:27,50	5,14
03:17,00	5,17		03:27,00	5,17
03:16,50	5,19		03:26,50	5,19
03:16,00	5,22		03:26,00	5,22
03:15,50	5,25		03:25,50	5,25
03:15,00	5,28		03:25,00	5,28
03:14,50	5,31		03:24,50	5,31
03:14,00	5,33		03:24,00	5,33
03:13,50	5,36		03:23,50	5,36
03:13,00	5,39		03:23,00	5,39
03:12,50	5,42		03:22,50	5,42
03:12,00	5,44		03:22,00	5,44
03:11,50	5,47		03:21,50	5,47
03:11,00	5,50		03:21,00	5,50
03:10,50	5,53		03:20,50	5,53
03:10,00	5,56		03:20,00	5,56
03:09,50	5,58		03:19,50	5,58
03:09,00	5,61		03:19,00	5,61
03:08,50	5,64		03:18,50	5,64
03:08,00	5,67		03:18,00	5,67
03:07,50	5,69		03:17,50	5,69
03:07,00	5,72		03:17,00	5,72
03:06,50	5,75		03:16,50	5,75
03:06,00	5,78		03:16,00	5,78
03:05,50	5,81		03:15,50	5,81
03:05,00	5,83		03:15,00	5,83
03:04,50	5,86		03:14,50	5,86
03:04,00	5,89		03:14,00	5,89
03:03,50	5,92		03:13,50	5,92
03:03,00	5,94		03:13,00	5,94
03:02,50	5,97		03:12,50	5,97
03:02,00	6,00		03:12,00	6,00
03:01,50	6,03		03:11,50	6,03
03:01,00	6,06		03:11,00	6,06
03:00,50	6,08		03:10,50	6,08
03:00,00	6,11		03:10,00	6,11
02:59,50	6,14		03:09,50	6,14
02:59,00	6,17		03:09,00	6,17
02:58,50	6,19		03:08,50	6,19
02:58,00	6,22		03:08,00	6,22
02:57,50	6,25		03:07,50	6,25
02:57,00	6,28		03:07,00	6,28
02:56,50	6,31		03:06,50	6,31
02:56,00	6,33		03:06,00	6,33
02:55,50	6,36		03:05,50	6,36
02:55,00	6,39		03:05,00	6,39
02:54,50	6,42		03:04,50	6,42
02:54,00	6,44		03:04,00	6,44

Socorristas lancheros/as				
Hombres			Mujeres	
(3:30 máximo)			(3:40 máximo)	
03:30,00	5,00		03:40,00	5,00
03:29,50	5,03		03:39,50	5,03
03:29,00	5,06		03:39,00	5,06
03:28,50	5,08		03:38,50	5,08
03:28,00	5,11		03:38,00	5,11
03:27,50	5,14		03:37,50	5,14
03:27,00	5,17		03:37,00	5,17
03:26,50	5,19		03:36,50	5,19
03:26,00	5,22		03:36,00	5,22
03:25,50	5,25		03:35,50	5,25
03:25,00	5,28		03:35,00	5,28
03:24,50	5,31		03:34,50	5,31
03:24,00	5,33		03:34,00	5,33
03:23,50	5,36		03:33,50	5,36
03:23,00	5,39		03:33,00	5,39
03:22,50	5,42		03:32,50	5,42
03:22,00	5,44		03:32,00	5,44
03:21,50	5,47		03:31,50	5,47
03:21,00	5,50		03:31,00	5,50
03:20,50	5,53		03:30,50	5,53
03:20,00	5,56		03:30,00	5,56
03:19,50	5,58		03:29,50	5,58
03:19,00	5,61		03:29,00	5,61
03:18,50	5,64		03:28,50	5,64
03:18,00	5,67		03:28,00	5,67
03:17,50	5,69		03:27,50	5,69
03:17,00	5,72		03:27,00	5,72
03:16,50	5,75		03:26,50	5,75
03:16,00	5,78		03:26,00	5,78
03:15,50	5,81		03:25,50	5,81
03:15,00	5,83		03:25,00	5,83
03:14,50	5,86		03:24,50	5,86
03:14,00	5,89		03:24,00	5,89
03:13,50	5,92		03:23,50	5,92
03:13,00	5,94		03:23,00	5,94
03:12,50	5,97		03:22,50	5,97
03:12,00	6,00		03:22,00	6,00
03:11,50	6,03		03:21,50	6,03
03:11,00	6,06		03:21,00	6,06
03:10,50	6,08		03:20,50	6,08
03:10,00	6,11		03:20,00	6,11
03:09,50	6,14		03:19,50	6,14
03:09,00	6,17		03:19,00	6,17
03:08,50	6,19		03:18,50	6,19
03:08,00	6,22		03:18,00	6,22
03:07,50	6,25		03:17,50	6,25
03:07,00	6,28		03:17,00	6,28
03:06,50	6,31		03:16,50	6,31
03:06,00	6,33		03:16,00	6,33
03:05,50	6,36		03:15,50	6,36
03:05,00	6,39		03:15,00	6,39
03:04,50	6,42		03:14,50	6,42
03:04,00	6,44		03:14,00	6,44

Cód. 2025-01907

Socorristas acuáticos/as				
Hombres			Mujeres	
(3:20 máximo)			(3:30 máximo)	
02:53,50	6,47		03:03,50	6,47
02:53,00	6,50		03:03,00	6,50
02:52,50	6,53		03:02,50	6,53
02:52,00	6,56		03:02,00	6,56
02:51,50	6,58		03:01,50	6,58
02:51,00	6,61		03:01,00	6,61
02:50,50	6,64		03:00,50	6,64
02:50,00	6,67		03:00,00	6,67
02:49,50	6,69		02:59,50	6,69
02:49,00	6,72		02:59,00	6,72
02:48,50	6,75		02:58,50	6,75
02:48,00	6,78		02:58,00	6,78
02:47,50	6,81		02:57,50	6,81
02:47,00	6,83		02:57,00	6,83
02:46,50	6,86		02:56,50	6,86
02:46,00	6,89		02:56,00	6,89
02:45,50	6,92		02:55,50	6,92
02:45,00	6,94		02:55,00	6,94
02:44,50	6,97		02:54,50	6,97
02:44,00	7,00		02:54,00	7,00
02:43,50	7,03		02:53,50	7,03
02:43,00	7,06		02:53,00	7,06
02:42,50	7,08		02:52,50	7,08
02:42,00	7,11		02:52,00	7,11
02:41,50	7,14		02:51,50	7,14
02:41,00	7,17		02:51,00	7,17
02:40,50	7,19		02:50,50	7,19
02:40,00	7,22		02:50,00	7,22
02:39,50	7,25		02:49,50	7,25
02:39,00	7,28		02:49,00	7,28
02:38,50	7,31		02:48,50	7,31
02:38,00	7,33		02:48,00	7,33
02:37,50	7,36		02:47,50	7,36
02:37,00	7,39		02:47,00	7,39
02:36,50	7,42		02:46,50	7,42
02:36,00	7,44		02:46,00	7,44
02:35,50	7,47		02:45,50	7,47
02:35,00	7,50		02:45,00	7,50
02:34,50	7,53		02:44,50	7,53
02:34,00	7,56		02:44,00	7,56
02:33,50	7,58		02:43,50	7,58
02:33,00	7,61		02:43,00	7,61
02:32,50	7,64		02:42,50	7,64
02:32,00	7,67		02:42,00	7,67
02:31,50	7,69		02:41,50	7,69
02:31,00	7,72		02:41,00	7,72
02:30,50	7,75		02:40,50	7,75
02:30,00	7,78		02:40,00	7,78
02:29,50	7,81		02:39,50	7,81
02:29,00	7,83		02:39,00	7,83
02:28,50	7,86		02:38,50	7,86
02:28,00	7,89		02:38,00	7,89
02:27,50	7,92		02:37,50	7,92
02:27,00	7,94		02:37,00	7,94
02:26,50	7,97		02:36,50	7,97
02:26,00	8,00		02:36,00	8,00

Socorristas lancheros/as				
Hombres			Mujeres	
(3:30 máximo)			(3:40 máximo)	
03:03,50	6,47		03:13,50	6,47
03:03,00	6,50		03:13,00	6,50
03:02,50	6,53		03:12,50	6,53
03:02,00	6,56		03:12,00	6,56
03:01,50	6,58		03:11,50	6,58
03:01,00	6,61		03:11,00	6,61
03:00,50	6,64		03:10,50	6,64
03:00,00	6,67		03:10,00	6,67
02:59,50	6,69		03:09,50	6,69
02:59,00	6,72		03:09,00	6,72
02:58,50	6,75		03:08,50	6,75
02:58,00	6,78		03:08,00	6,78
02:57,50	6,81		03:07,50	6,81
02:57,00	6,83		03:07,00	6,83
02:56,50	6,86		03:06,50	6,86
02:56,00	6,89		03:06,00	6,89
02:55,50	6,92		03:05,50	6,92
02:55,00	6,94		03:05,00	6,94
02:54,50	6,97		03:04,50	6,97
02:54,00	7,00		03:04,00	7,00
02:53,50	7,03		03:03,50	7,03
02:53,00	7,06		03:03,00	7,06
02:52,50	7,08		03:02,50	7,08
02:52,00	7,11		03:02,00	7,11
02:51,50	7,14		03:01,50	7,14
02:51,00	7,17		03:01,00	7,17
02:50,50	7,19		03:00,50	7,19
02:50,00	7,22		03:00,00	7,22
02:49,50	7,25		02:59,50	7,25
02:49,00	7,28		02:59,00	7,28
02:48,50	7,31		02:58,50	7,31
02:48,00	7,33		02:58,00	7,33
02:47,50	7,36		02:57,50	7,36
02:47,00	7,39		02:57,00	7,39
02:46,50	7,42		02:56,50	7,42
02:46,00	7,44		02:56,00	7,44
02:45,50	7,47		02:55,50	7,47
02:45,00	7,50		02:55,00	7,50
02:44,50	7,53		02:54,50	7,53
02:44,00	7,56		02:54,00	7,56
02:43,50	7,58		02:53,50	7,58
02:43,00	7,61		02:53,00	7,61
02:42,50	7,64		02:52,50	7,64
02:42,00	7,67		02:52,00	7,67
02:41,50	7,69		02:51,50	7,69
02:41,00	7,72		02:51,00	7,72
02:40,50	7,75		02:50,50	7,75
02:40,00	7,78		02:50,00	7,78
02:39,50	7,81		02:49,50	7,81
02:39,00	7,83		02:49,00	7,83
02:38,50	7,86		02:48,50	7,86
02:38,00	7,89		02:48,00	7,89
02:37,50	7,92		02:47,50	7,92
02:37,00	7,94		02:47,00	7,94
02:36,50	7,97		02:46,50	7,97
02:36,00	8,00		02:46,00	8,00

Cód. 2025-01907

Socorristas acuáticos/as				
Hombres			Mujeres	
(3:20 máximo)			(3:30 máximo)	
02:25,50	8,03		02:35,50	8,03
02:25,00	8,06		02:35,00	8,06
02:24,50	8,08		02:34,50	8,08
02:24,00	8,11		02:34,00	8,11
02:23,50	8,14		02:33,50	8,14
02:23,00	8,17		02:33,00	8,17
02:22,50	8,19		02:32,50	8,19
02:22,00	8,22		02:32,00	8,22
02:21,50	8,25		02:31,50	8,25
02:21,00	8,28		02:31,00	8,28
02:20,50	8,31		02:30,50	8,31
02:20,00	8,33		02:30,00	8,33
02:19,50	8,36		02:29,50	8,36
02:19,00	8,39		02:29,00	8,39
02:18,50	8,42		02:28,50	8,42
02:18,00	8,44		02:28,00	8,44
02:17,50	8,47		02:27,50	8,47
02:17,00	8,50		02:27,00	8,50
02:16,50	8,53		02:26,50	8,53
02:16,00	8,56		02:26,00	8,56
02:15,50	8,58		02:25,50	8,58
02:15,00	8,61		02:25,00	8,61
02:14,50	8,64		02:24,50	8,64
02:14,00	8,67		02:24,00	8,67
02:13,50	8,69		02:23,50	8,69
02:13,00	8,72		02:23,00	8,72
02:12,50	8,75		02:22,50	8,75
02:12,00	8,78		02:22,00	8,78
02:11,50	8,81		02:21,50	8,81
02:11,00	8,83		02:21,00	8,83
02:10,50	8,86		02:20,50	8,86
02:10,00	8,89		02:20,00	8,89
02:09,50	8,92		02:19,50	8,92
02:09,00	8,94		02:19,00	8,94
02:08,50	8,97		02:18,50	8,97
02:08,00	9,00		02:18,00	9,00
02:07,50	9,03		02:17,50	9,03
02:07,00	9,06		02:17,00	9,06
02:06,50	9,08		02:16,50	9,08
02:06,00	9,11		02:16,00	9,11
02:05,50	9,14		02:15,50	9,14
02:05,00	9,17		02:15,00	9,17
02:04,50	9,19		02:14,50	9,19
02:04,00	9,22		02:14,00	9,22
02:03,50	9,25		02:13,50	9,25
02:03,00	9,28		02:13,00	9,28
02:02,50	9,31		02:12,50	9,31
02:02,00	9,33		02:12,00	9,33
02:01,50	9,36		02:11,50	9,36
02:01,00	9,39		02:11,00	9,39
02:00,50	9,42		02:10,50	9,42
02:00,00	9,44		02:10,00	9,44
01:59,50	9,47		02:09,50	9,47
01:59,00	9,50		02:09,00	9,50
01:58,50	9,53		02:08,50	9,53
01:58,00	9,56		02:08,00	9,56

Socorristas lancheros/as				
Hombres			Mujeres	
(3:30 máximo)			(3:40 máximo)	
02:35,50	8,03		02:45,50	8,03
02:35,00	8,06		02:45,00	8,06
02:34,50	8,08		02:44,50	8,08
02:34,00	8,11		02:44,00	8,11
02:33,50	8,14		02:43,50	8,14
02:33,00	8,17		02:43,00	8,17
02:32,50	8,19		02:42,50	8,19
02:32,00	8,22		02:42,00	8,22
02:31,50	8,25		02:41,50	8,25
02:31,00	8,28		02:41,00	8,28
02:30,50	8,31		02:40,50	8,31
02:30,00	8,33		02:40,00	8,33
02:29,50	8,36		02:39,50	8,36
02:29,00	8,39		02:39,00	8,39
02:28,50	8,42		02:38,50	8,42
02:28,00	8,44		02:38,00	8,44
02:27,50	8,47		02:37,50	8,47
02:27,00	8,50		02:37,00	8,50
02:26,50	8,53		02:36,50	8,53
02:26,00	8,56		02:36,00	8,56
02:25,50	8,58		02:35,50	8,58
02:25,00	8,61		02:35,00	8,61
02:24,50	8,64		02:34,50	8,64
02:24,00	8,67		02:34,00	8,67
02:23,50	8,69		02:33,50	8,69
02:23,00	8,72		02:33,00	8,72
02:22,50	8,75		02:32,50	8,75
02:22,00	8,78		02:32,00	8,78
02:21,50	8,81		02:31,50	8,81
02:21,00	8,83		02:31,00	8,83
02:20,50	8,86		02:30,50	8,86
02:20,00	8,89		02:30,00	8,89
02:19,50	8,92		02:29,50	8,92
02:19,00	8,94		02:29,00	8,94
02:18,50	8,97		02:28,50	8,97
02:18,00	9,00		02:28,00	9,00
02:17,50	9,03		02:27,50	9,03
02:17,00	9,06		02:27,00	9,06
02:16,50	9,08		02:26,50	9,08
02:16,00	9,11		02:26,00	9,11
02:15,50	9,14		02:25,50	9,14
02:15,00	9,17		02:25,00	9,17
02:14,50	9,19		02:24,50	9,19
02:14,00	9,22		02:24,00	9,22
02:13,50	9,25		02:23,50	9,25
02:13,00	9,28		02:23,00	9,28
02:12,50	9,31		02:22,50	9,31
02:12,00	9,33		02:22,00	9,33
02:11,50	9,36		02:21,50	9,36
02:11,00	9,39		02:21,00	9,39
02:10,50	9,42		02:20,50	9,42
02:10,00	9,44		02:20,00	9,44
02:09,50	9,47		02:19,50	9,47
02:09,00	9,50		02:19,00	9,50
02:08,50	9,53		02:18,50	9,53
02:08,00	9,56		02:18,00	9,56

Cód. 2025-01907

Socorristas acuáticos/as				
Hombres			Mujeres	
(3:20 máximo)			(3:30 máximo)	
01:57,50	9,58		02:07,50	9,58
01:57,00	9,61		02:07,00	9,61
01:56,50	9,64		02:06,50	9,64
01:56,00	9,67		02:06,00	9,67
01:55,50	9,69		02:05,50	9,69
01:55,00	9,72		02:05,00	9,72
01:54,50	9,75		02:04,50	9,75
01:54,00	9,78		02:04,00	9,78
01:53,50	9,81		02:03,50	9,81
01:53,00	9,83		02:03,00	9,83
01:52,50	9,86		02:02,50	9,86
01:52,00	9,89		02:02,00	9,89
01:51,50	9,92		02:01,50	9,92
01:51,00	9,94		02:01,00	9,94
01:50,50	9,97		02:00,50	9,97
01:50,00	10,00		02:00,00	10,00

Socorristas lancheros/as				
Hombres			Mujeres	
(3:30 máximo)			(3:40 máximo)	
02:07,50	9,58		02:17,50	9,58
02:07,00	9,61		02:17,00	9,61
02:06,50	9,64		02:16,50	9,64
02:06,00	9,67		02:16,00	9,67
02:05,50	9,69		02:15,50	9,69
02:05,00	9,72		02:15,00	9,72
02:04,50	9,75		02:14,50	9,75
02:04,00	9,78		02:14,00	9,78
02:03,50	9,81		02:13,50	9,81
02:03,00	9,83		02:13,00	9,83
02:02,50	9,86		02:12,50	9,86
02:02,00	9,89		02:12,00	9,89
02:01,50	9,92		02:11,50	9,92
02:01,00	9,94		02:11,00	9,94
02:00,50	9,97		02:10,50	9,97
02:00,00	10,00		02:10,00	10,00

Anexo III

TEMARIO AUXILIARES DE PLAYA

Tema 1. Fundamentos de primeros auxilios: Introducción a los primeros auxilios. Deontología de los primeros auxilios. Apoyo psicológico en primeros auxilios. Autocontrol ante situaciones de estrés (Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo. Módulo formativo: Primeros auxilios. Bloque I).

Tema 2. Nociones básicas de anatomía y fisiología: Sistema osteomuscular. Sistemas de coordinación. Sistemas de transporte energético. Equilibrio hidroelectrolítico. Aparato reproductor (Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo. Módulo formativo: Primeros auxilios. Bloque II).

Tema 3. Evaluación, valoración, recogida y movilización de accidentados: Evaluación de las constantes vitales. Valoración del accidentado como primer interviniente. Sistemas de recogida y transporte de accidentados. Material de primeros auxilios y emergencias. (Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo. Módulo formativo: Primeros auxilios. Bloque III).

Tema 4. Reanimación cardiopulmonar: Reanimación cardio-pulmonar básica. Reanimación cardio-pulmonar instrumental. Obstrucción de la vía aérea. Ahogamiento en el medio acuático (Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo. Módulo formativo: Primeros auxilios. Bloque IV).

Tema 5. Técnica de intervención de primera asistencia ante lesiones, traumatismos y emergencias: Politraumatizado. Crisis multiorgánica, shock o choque. Alteraciones de la consciencia. Hemorragias. Heridas y traumatismos. Lesiones producidas por calor o frío. El parto inminente. Intoxicaciones, picaduras y mordeduras. Dolor abdominal, hipoglucemia y fiebre (Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo. Módulo formativo: Primeros auxilios. Bloque V).

Tema 6. Diversidad funcional, accidentes de tráfico, emergencias colectivas y catástrofes: Diversidad funcional. Accidentes de tráfico. Emergencias colectivas y catástrofes (Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo. Módulo formativo: Primeros auxilios. Bloque VI).

Tema 7. Reglamento del Servicio de Vigilancia y Salvamento del Ayuntamiento de Gijón: Normas de Funcionamiento. Zonas de Baños del Concejo de Gijón/Xixón: evaluación de riesgos. Instrucciones sobre Balizamiento de playas y Resolución de 26 de junio de 2024, de las Capitanías de Gijón y Avilés, sobre las actividades náuticas deportivas y recreativas en el ámbito geografico de sus competencias.

Tema 8. Evaluación de riesgos del Servicio: Riesgos generales del Centro de trabajo. Ficha del puesto de trabajo: Auxiliar de playa.

Tema 9. Ordenanza de Igualdad entre mujeres y hombres.

TEMARIO SOCORRISTAS ACUÁTICOS/AS Y LANCHEROS/AS

Tema 1. Salvamento acuático: El material de salvamento acuático. Control del accidentado sin material de salvamento acuático. Control del accidentado con material de salvamento acuático. Situaciones especiales de rescate en el medio acuático. Lesión medular traumática. Aplicación de las técnicas de inmovilización medular en el medio acuático. (Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo. Técnicas de rescate y lesión medular en el medio acuático. Capítulos 2, 6, 7, 9, 10 y 11).

Tema 2. Fundamentos de primeros auxilios: Introducción a los primeros auxilios. Deontología de los primeros auxilios. Apoyo psicológico en primeros auxilios. Autocontrol ante situaciones de estrés (Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo. Módulo formativo: Primeros auxilios. Bloque I).

Cód. 2025-01907

Tema 3. Evalución, valoración, recogida y movilización de accidentados: Evaluación de las constantes vitales. Valoración del accidentado como primer interviniente. Sistemas de recogida y transporte de accidentados. Material de primeros auxilios y emergencias. (Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo. Módulo formativo: Primeros auxilios. Bloque III).

Tema 4. Reanimación cardiopulmonar: Reanimación cardio-pulmonar básica. Reanimación cardio-pulmonar instrumental. Obstrucción de la vía aérea. Ahogamiento en el medio acuático. (Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo. Módulo formativo: Primeros auxilios. Bloque IV).

Tema 5. Técnica de intervención de primera asistencia ante lesiones, traumatismos y emergencias: Politraumatizado. Crisis multiorgánica, shock o choque. Alteraciones de la consciencia. Hemorragias. Heridas y traumatismos. Lesiones producidas por calor o frío. El parto inminente. Intoxicaciones, picaduras y mordeduras. Dolor abdominal, hipoglucemia y fiebre (Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo. Módulo formativo: Primeros auxilios. Bloque V).

Tema 6. Diversidad funcional, accidentes de tráfico, emergencias colectivas y catástrofes: Diversidad funcional. Accidentes de tráfico. Emergencias colectivas y catástrofes. (Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo. Módulo formativo: Primeros auxilios. Bloque VI).

Tema 7. Reglamento del Servicio de Vigilancia y Salvamento del Ayuntamiento de Gijón: Normas de Funcionamiento. Zonas de Baños del Concejo de Gijón/Xixón: evaluación de riesgos. Instrucciones sobre Balizamiento de playas y Resolución de 26 de junio de 2024, de las Capitanías de Gijón y Avilés, sobre las actividades náuticas deportivas y recreativas en el ámbito geografico de sus competencias.

Tema 8. Evaluación de riesgos del Servicio: Riesgos generales del Centro de trabajo. Ficha del puesto de trabajo: Socorrista Acuático/Socorrista Lanchero.

Tema 9. Ordenanza de igualdad entre mujeres y hombres.

Anexo IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

A. Antropometría.

1. La Dinamometría manual superará en varones las cifras de 30 KG en mano dominante y de 25 KG en mano nodominante, siendo en mujeres 25 y 20 respectivamente.

B. Enfermedades generales.

1. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.
2. Enfermedades infecciones, inflamatorias, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

C. Aparato locomotor.

1. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatun), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.
2. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la aprehensión.
3. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
4. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
5. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten odisminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.
6. Tortícolis congénita miógena y ósea no corregible o sin secuelas.
7. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyéctica.
8. Espina bífida sintomática en la actualidad.
9. Escoliosis patológica.
10. Alteraciones del disco intervertebral que no sea susceptible de tratamiento y que éste no cree problemas para el desarrollo de la función policial.

D. Metabolismo y endocrinología.

1. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función.
2. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

E. Aparato cardiovascular.

1. Hipertensión arterial sistemática por: sistólica superior a 150 o distólica superior a 90 mm. Hg en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días sin tratamiento farmacológico.
2. Hipotensión inferior a (95-50), en tres tomas en días sucesivos.

Cód. 2025-01907

3. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor/a.
4. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.
5. Cardiopatía isquémica.
6. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
7. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
8. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis, alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas; secuelas postromboflebíticas. No susceptibles de tratamiento. Aparato respiratorio.

F. Aparato digestivo.

1. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3'5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, asícomo un índice de Tiffenau superior al 75%.
2. Bronconeumopatías obstructovias, restrictivas o mixtas, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías oausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.
3. Neumotórax espontánea en más de una ocasión.

G. Aparato digestivo.

1. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
2. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.
3. Encopresis.
4. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.)
5. Aquellas enfermedades (ulcerosa, inflamatoria, infecciosa) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones enel desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H. Piel y faneras.

1. Todas aquellas lesiones, así como enfermedad de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I. Aparato urinario.

1. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendocorregibles con tratamiento limitan el desarrollo de la función.
2. Nefrectonía previa y riñón único funcionante.
3. Eneuresis persistente en la actualidad.

J. Aparato genital.

1. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermadroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los/asaspirantes.
2. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.
3. Hidrocele y variocele no corregibles en el hombre.

K. Sangre y órganos hematopoyéticos.

1. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
2. Diátesis hemorrágicas patológicas.
3. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L. Aparato visual.

1. Agudeza visual: deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección para Socorristasy con corrección para Auxiliares de Playa.
2. Albinismo.
3. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.
4. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.
5. Daltonismo.
6. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

M. Reconocimiento otorrinolaringológico.

1. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
2. Disfonía y tartamudez manifiestas.
3. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

Cód. 2025-01907

N. Sistema nervioso.

1. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.
2. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
3. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
4. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

O. Reconocimiento psiquiátrico.

1. Coeficiente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.
2. Alteraciones patológicas de la personalidad.
3. Alcoholismo y otras drogodependencias.

En todas aquellas patologías que sean susceptibles de tratamiento, éste deberá realizarse antes de la incorporación a la plaza y las consecuencias del mismo no haber dejado secuelas que creen motivo de exclusión en alguno de los apartados anteriores.

En Gijón/Xixón, a 10 de marzo de 2025.—La Jefa del Servicio de Gestión de Personas.—Cód. 2025-01907.

Cód. 2025-01907